



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 241 -2025-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 26 Junio de 2025.

VISTO:

El proveído emitido por el Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el Oficio N° 348-2025-GR-CAJ/DRAC/ADM, de fecha 23 de Junio de 2025, emitido por la C.P.C. Doris Marleny Cano Ledesma de la Dirección de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: **"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".**

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: **"Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM; a establecido la Finalidad de esta norma, la cual es establecer disposiciones para la gestión de reclamos como parte del modelo para la gestión de la calidad de servicio en las Entidades Públicas, que permita identificar e implementar acciones que constituyan a mejorar la calidad de la prestación de los bienes y servicios, lo cual se encuentra dentro del marco de las acciones principales del proceso de Modernización de la Gestión Pública.

Que, en tal sentido, es necesario establecer la obligatoriedad de que toda Entidad Pública cuente con un Libro de Reclamaciones en el cual los ciudadanos puedan registrar su reclamo, entendido como la expresión de insatisfacción o disconformidad del usuario respecto de la atención brindada por la entidad pública en el ejercicio de su función administrativa.

Que, en ese contexto, mediante Oficio Múltiple N° D2-2025-GR-CAJ/RLR.; de fecha 18 de junio con Mad: 11167892; la Responsable del Libro de Reclamaciones Luvy Huamán Ramos del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita implementar y la designación a los responsables del Libro de Reclamaciones correspondientes a la Dirección Regional de Agricultura.

Que, en el Oficio N° 348-2025-GR-CAJ/DRAC/ADM, de fecha 23 de junio de 2025, emitido C.P.C. Doris Marleny Cano Ledesma de la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura, la cual cuenta con Proveído de Dirección de fecha 24 de junio del presente año, el cual autoriza al Director de Asesoría Jurídica Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio; para que proyecte la resolución de Responsables de Libro de Reclamos Físico y Digital de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM; **"Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones"**; en el cual se señala en su ARTÍCULO 5.- FUNCIONARIO RESPONSABLE.

"Mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad. Las entidades públicas deberán informar a sus respectivos Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento del presente Decreto Supremo".

Que, ante ello se le esta asignando a los siguientes trabajadores como responsables del Libro de Reclamaciones Físico de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, los cuales acondicionarán de acuerdo a la normativa el Libro de Reclamaciones, conforme a lo siguiente:



- MIEMBRO TITULAR:** Tec. Adm. Jesús Manuel López Terán.
-**MIEMBRO SUPLENTE:** Tec. Adm. Lizardo Walter Vásquez Espinoza.

Que, por estos fundamentos y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias. El TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo N.º 042-2011-PCM; "*Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones*"; en el cual se señala en su Artículo 5.- **funcionario responsable.** "Mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad. Las entidades públicas deberán informar a sus respectivos Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento del presente Decreto Supremo". Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- DESIGNAR COMO RESPONSABLES del correcto cumplimiento del Proceso de Gestión de la Entidad, a través del Libro de Reclamaciones físico y digital de la Dirección Regional de Agricultura a los siguientes Servidores:

-**MIEMBRO TITULAR:** Tec. Adm. Jesús Manuel López Terán.

-**MIEMBRO SUPLENTE:** Tec. Adm. Lizardo Walter Vásquez Espinoza.

Artículo Segundo. - DEJAR SIN EFECTO, cualquiera disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a los Servidores Designados, de acuerdo al Artículo Primero de la respectiva Resolución; quienes deben de actuar con los deberes, obligaciones y responsabilidades que la ley amerita y faculta.

Artículo Cuarto. - DISPONER se notifique en el modo y forma de Ley la presente Resolución a las Direcciones de Líneas la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca. Del mismo modo, Publicarlo en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
(Manuscrito)
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR